INSTRUCCIONES

GENERALES :
El presente formulario será utilizado para que el deudor tributario, comunique la existencia de los supuestos contemplados en la Resolución de Superintendencia Nº 002-97-SUNAT, a fin que la SUNAT revoque, modifique, sustituya, complemente, o convalide una Orden de Pago, una Resolución de Determinación o de Multa, con posterioridad a su notificación.

ESPECIFICAS:

Casilla 02 : Anote el número correspondiente al R.U.C. del deudor tributario. Consigne en el espacio correspondiente, el nombre o razón social del deudor tributario.

RUBRO I. INFORMACION REFERIDA AL DOCUMENTO Y AL OBJETO DE LA COMUNICACION:

En todos los casos, deberá consignar la siguiente Información:

Casilla 100.- Tipo de Documento: Consigne en ésta casilla el número que corresponda al tipo de Documento:

Orden de pago,	1
Resolución de Multa,	2
Resolución de Determinación,	3
Resolución de Intendencia	4
Resolución de Oficina Zonal,	5

por el cual usted comunica la existencia de los supuestos contenidos en la Resolución de Superintendencia Nº 002-97-SUNAT.

Asimismo, adicione los siguiente datos:

Casilla 101: Consigne el número de Resolución u Orden de Pago.
Casilla 102: Consigne en números la fecha de notificación (día/mes año), en el caso del año, consigne las últimas dos cifras.

Objeto de la Comunicación: Indique el fundamento legal de la comunicación presentada.

Casilla 103: Consigne el código, de acuerdo a la **"TABLA A"**, que corresponda a la base legal que fundamenta la comunicación de conformidad con la R.S. Nº 002-97/SUNAT. Puede presentarse tantos formularios como fundamentos tenga el documento objeto de la comunicación.

CONSIGNE INFORMACION SOLO EN UNO DE LOS RUBROS II,III, IV, V, VI; SEGÚN LA INFORMACIÓN INDICADA EN LA CASILLA 103

RUBRO II. DOCUMENTACION SUSTENTATORIA REFERIDA A PAGOS IMPUTADOS EQUIVOCADAMENTE O NO CONSIDERADOS POR LA SUNAT- Incisos a) y b), del numeral 1 del artículo 1º de la R.S. 002-97/SUNAT

Deberá presentar adicionalmente el original o fotocopia autenticada por el fedatario de la SUNAT, del formulario que no haya sido imputado correctamente o con el que se hubiese realizado pagos parciales o totales de la deuda y que no hallan sido considerados por la SUNAT.

Columna Nº de Formulario :(Casillas 200, 201, 203, 204 y 205)
Consigne en esta columna el número correspondiente al formulario en el cual se realizó un pago correctamente, el cual no ha sido considerado por la SUNAT *(Casilla 09 de cada formulario)*

Columna Nº de Orden del Formulario : (Cas. 206, 208, 209, 211, 212)
Consigne en esta columna el número de orden de cada formulario en el cual se realizó un pago correctamente, el cual no ha sido considerado por la SUNAT *(Casilla 04 de cada formulario).*

Columna Fecha de Presentación: (Cas. 213, 214, 215, 217, 218)
Consigne en números, la fecha de presentación del formulario (día/mes/año). En el caso del año, consigne las últimas dos cifras.

Columna Dependencia o Banco Receptor : (Cas. 219, 220, 221, 222, 223).
Consigne el nombre del Banco o Dependencia de SUNAT donde realizó el pago con el formulario respectivo.

Columna Monto Pagado : (Cas. 225, 226, 227, 228, 229)
Consigne el monto pagado mediante el formulario, no considerado por la SUNAT.

RUBRO III. EXISTENCIA DE UN APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO. (Inciso c) del numeral 1 del artículo 1º de la R.S. 002-97/SUNAT)

Deberá presentar el original o fotocopia autenticada por el fedatario de la SUNAT, de la Resolución mediante la cual se otorgó Fraccionamiento yo Aplazamiento.

Asimismo, adicione los siguiente datos:

Casilla 301: Consigne el número de Resolución mediante la cual se otorgó Fraccionamiento y/o Aplazamiento. Entiéndase que el efecto de estos beneficios operó con anterioridad a la notificación de la Resolución u Orden de Pago.
Casilla 302: Consigne en números, la fecha de notificación de la Resolución mediante la cual se otorgó Fraccionamiento y/o Aplazamiento (día/mes/año), en caso del año, consigne las últimas dos cifras.

RUBRO IV. DOCUMENTACION SUSTENTATORIA REFERIDA A ERRORES DE DIGITACION ó TRANSCRIPCION DE CIFRAS POR PARTE DE SUNAT Y DE LAS MODIFICACIONES DE DATOS APROBADAS POR LA MISMA. (Incisos d) y g), del numeral 1 del artículo 1º de la R.S. 002-97/SUNAT)

Deberá presentar el original o fotocopia autenticada por el fedatario de la SUNAT, del formulario en el cual se cometió el error correspondiente.

Asimismo, adicione los siguiente datos:

Casilla 404: Consigne el número correspondiente al formulario en el cual se cometió el error, *(Casilla 09 del formulario).*
Casilla 405: Consigne el número de orden del formulario en el cual se cometió el error, *(Casilla 04 del formulario).*
Casilla 406: Consigne en números, la fecha de presentación del formulario en el cual se cometió el error (día/mes/año). En el caso del año, consigne las últimas dos cifras.

Tratándose de errores de digitación, transcripción y/o procesamiento de cifras por parte de la SUNAT, o al consignarse RUC y/o período erróneamente por parte del deudor tributario; la SUNAT previamente debe haber aprobado la modificación de datos respectiva.
A partir del 26 de agosto de 1995 la solicitud de modificación de datos debe realizarse mediante la presentación de los formularios Nº 1092 ó 1093 - Solicitud de Modificación de Datos/Comunicación de Presentación de Formularios (Resoluciones de Superintendencia Nº 066-95/SUNAT y Nº 089-95/SUNAT), en estos casos consigne la siguiente información:

Casilla 407: Consigne el número de Orden (Casilla 04) del formulario Nº 1092 ó 1093 en el cual presentó su solicitud de modificación de datos, si se hubiera presentado a partir del 26 de agosto de 1995.
Casilla 408: Consigne en números, la fecha de presentación de la solicitud de modificación de datos, en el caso del año, consigne las últimas dos cifras.

RUBRO V. DATOS DE LA DECLARACION SUSTITUTORIA, RECTIFICATORIA O DEL FORMULARIO DE MODIFICACION DE COEFICIENTE O SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA (Incisos f), h) e i) del numeral 1 del artículo 1º de la R.S. Nº 002-97/SUNAT).

Deberá presentar el original o fotocopia autenticada por el fedatario de la SUNAT, de los siguientes formularios, dependiendo del caso:
1.- El que sustituye o rectifica la información que genera la Resolución de Determinación u Orden de Pago o Resolución de Multa.
2.- El que modifica el coeficiente o porcentaje para los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

Consigne los siguiente datos:

Casilla 502: Consigne el número del formulario de la Declaración Sustitutoria, Rectificatoria, o el del formulario que modifica el coeficiente o porcentaje para los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.
Casilla 504 : Consigne el número de orden del formulario respectivo, en el caso del formulario que modifica el coeficiente o porcentaje para los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta consigne, en el caso de PRICO, el número impreso en el refrendo, en el caso de lo demás deudores tributarios consigne el número señalado en el sello de recepción.
Casilla 506: Consigne en números, la fecha de presentación del formulario respectivo o, de ser el caso, la fecha de recepción de la carta que señale la suspensión del pago a cuenta mensual del Impuesto Mínimo a la Renta. En el caso del año, consigne las últimas dos cifras.

RUBRO VI. DUPLICIDAD EN LA EMISION DE LA RESOLUCION DE MULTA u ORDEN DE PAGO. (Inciso e), del numeral 1 del artículo 1º de la R.S. Nº 002-97/SUNAT).

Deberá presentar el original o fotocopia autenticada por el fedatario de la SUNAT de la Resolución de Multa u Orden de Pago o en la cual existe duplicidad respecto al documento indicado en el Rubro I. Para tal efecto, se entiende que fue duplicada la Resolución de Multa u Orden de Pago notificada en primer término.

Consigne los siguiente datos:

Casilla 602: Consigne el número de la Resolución de Multa u Orden de Pago notificada en segundo término.
Casilla 603: Consigne en números, la fecha de notificación de la Resolución de Multa u Orden de Pago o duplicada (día/mes/año).
Casilla 604: Consigne el monto acotado en la Resolución de Multa u Orden de Pago duplicada.

RUBRO VII. CONVALIDACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (Artículo 3º de la R.S. Nº 002-97/SUNAT).

Casillas 700, 701, 702, 704, 705, 706, 707, 709.- Marque un aspa ("X") en una o más de las causales de anulabilidad que se encuentran detalladas en el artículo 77º del Código Tributario, la misma que se encuentra referida a la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago.

Consigne además, los siguientes datos:

Casilla 710: Consigne el número de la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago que contiene una o más de las causales señaladas.
Casilla 712: Consigne en números, la fecha de notificación del valor. En el caso del año, consigne las últimas dos cifras.

Deberá consignarse en los espacios correspondientes, el número de documento de identidad y firma del deudor tributario o su representante legal debidamente registrado ante la SUNAT como tal.